



Resolución Directoral N° 071 -2019-MIDIS/P65-DE

Lima, 28 JUN. 2019

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 081-2011-PCM y modificatorias, se crea el Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" con la finalidad de brindar protección social a los adultos mayores de 65 años, que viven en situación de vulnerabilidad, entregándoles una subvención monetaria que les permita incrementar su bienestar; y mejorar sus mecanismos de acceso a los servicios públicos que brinda el Estado;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 273-2017-MIDIS, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", documento técnico normativo de gestión que formaliza la estructura orgánica del Programa, orientando el esfuerzo institucional al logro de su misión, visión y objetivos estratégicos, describiendo entre otros aspectos, las funciones específicas de las unidades que lo integran y la descripción detallada y secuencial de los principales procesos técnicos y/o administrativos;

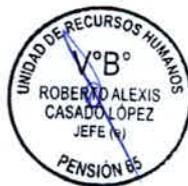
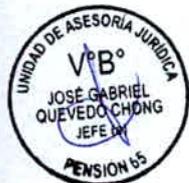
Que, mediante Resolución Ministerial N° 368-2018-MIDIS, se formalizó la creación de la Unidad Ejecutora 009: Progresá en el Pliego 040 Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social. Asimismo, mediante Resolución Ministerial N° 004-2019-MIDIS, se dispuso que, a partir del 01 de enero de 2019, la gestión y ejecución del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "Juntos", del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" y del Programa Nacional de Entrega de la Pensión No Contributiva a Personas con Discapacidad Severa en Situación de Pobreza "Contigo", se encuentre a cargo de la Unidad Ejecutora 009: Progresá;

Que, con Resolución Ministerial N° 141-2019-MIDIS de fecha 30 de mayo de 2019, se dispone que el alcance de las actividades de la Unidad Ejecutora 009: Progresá, en lo que respecta al Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "Juntos" y del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", corresponden al ámbito de los Sistemas Administrativos de: Presupuesto Público, Tesorería, Contabilidad y Abastecimiento; asimismo, se dispone que los Directores Ejecutivos de los citados Programas Sociales, ejerzan las funciones de su competencia, en cuanto les corresponda;

Que, mediante Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública, teniendo como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos;

Que, la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, aprobada mediante Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, tiene como objetivo general, orientar, articular e impulsar en todas las entidades públicas, el proceso de modernización hacia una gestión pública para resultados que impacte positivamente en el bienestar del ciudadano y el desarrollo del país. Dicha Política, asimismo, resalta la necesidad de aumentar la integridad pública garantizando un servicio civil moderno e íntegro, sistemas de adquisiciones y contrataciones blindadas contra la corrupción y un control efectivo y disuasivo;

Que, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE: 2017) establece que la integridad se refiere al uso adecuado de fondos, recursos, activos y atribuciones en el sector público, para los objetivos oficiales para los que se destinaron. Así, la integridad constituye un pilar muy importante para la construcción de un sólido sistema de gobernanza;



Que, mediante Decreto Supremo N° 054-2011-PCM, se aprueba el Plan Bicentenario: el Perú hacia el 2021, que establece en el eje estratégico 3 sobre el Estado y la Gobernabilidad, la lucha contra la corrupción en todos los niveles de gobierno, así como impulsar los mecanismos de participación ciudadana en las decisiones públicas, afianzando su capacidad de fiscalización y garantizando la transparencia de la información pública y la rendición de cuentas en todas las instancias de gobierno;

Que, mediante Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, se aprobó la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción con el objeto de contar con instituciones transparentes e íntegras que practican y promueven la probidad en el ámbito público, sector empresarial y la sociedad civil; y garantizar la prevención y sanción efectiva de la corrupción a nivel nacional, regional y local, con la participación activa de la ciudadanía;

Que, el literal hh) del artículo 9° del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 273-2017-MIDIS, establece que la Dirección Ejecutiva tiene la función de proporcionar apoyo en las acciones para la promoción de la ética pública y las políticas anticorrupción. Del mismo modo, el literal i) del mencionado artículo 9° prescribe que la Dirección Ejecutiva tiene como función emitir resoluciones directorales en asuntos de su competencia;

Que, estando a las competencias de la Dirección Ejecutiva y con la visación del Jefe de la Unidad de Recursos Humanos y del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica y, de conformidad con el Decreto Supremo N° 081-2011-PCM, la Resolución Ministerial N° 273-2017-MIDIS, la Ley N° 27658, el Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, el Decreto Supremo N° 054-2011-PCM y el Decreto Supremo N° 092-2017-PCM;

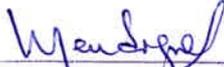
SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar en adición a las funciones que viene desempeñando en la entidad a la Abogada Marisol De Lourdes Villanueva Roggero, como Coordinadora de Integridad, Ética y Lucha Contra la Corrupción del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", dependiente de Dirección Ejecutiva.

Artículo 2°.- Dejar sin efecto cualquier acto resolutorio que se oponga a la presente resolución directoral.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65": www.pension65.gob.pe

Regístrese y comuníquese.


JULIO MENDIGURE BERNÁNDEZ
DIRECTOR EJECUTIVO
DIRECCIÓN EJECUTIVA
PROGRAMA NACIONAL DE ASISTENCIA SOLIDARIA
"PENSIÓN 65"